

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

14058 ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 11 de diciembre de 1992 por la que se ordena la emisión de deuda exterior y amortizable, formalizada en bonos por importe de 4.500 millones de yenes.

El Consejo de Gobierno en reunión mantenida de 9 de julio de 1992 en virtud de la autorización incluida en el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992, acordó la celebración de operaciones de endeudamiento en el exterior por un importe aproximado de 6.000 millones de pesetas y facultó al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para desarrollar y concretar dichas operaciones.

En uso de la citada facultad, y sin perjuicio de la operación de préstamo que complete el total del endeudamiento autorizado, procede ordenar y definir las características de una emisión de Deuda exterior y amortizable, formalizada en bonos por importe de 4.500 millones de yenes, equivalentes aproximadamente a 4.100 millones de pesetas.

En su virtud,

ORDEN O

1.—Importe de la emisión: Cuatro mil quinientos millones de yenes, equivalentes aproximadamente a 4.100 millones de pesetas.

2.—Suscriptores de la emisión: Colocación privada.

3.—Instrumentación: Se formalizará en bonos de 100 millones de yenes valor nominal.

4.—Características de la emisión:

4.1. Tipo nominal de interés y precio de cesión.

La Deuda devengará un tipo de interés fijo anual de 5,90%.

El precio de emisión de cada título será del 100%.

4.2. Fecha de emisión: 22 de diciembre de 1992.

4.3. Devengo y pago de interés: El primer cupón se devengará el 23 de marzo de 1993 (3 meses).

Los posteriores se realizarán por anualidades vencidas a contar desde la fecha de emisión, el 22 de diciembre de cada año.

4.4. Amortización: Los bonos se amortizarán a los 5 años de la fecha de emisión.

Lo que comunico a VV.II. a los efectos de su ejecución y desarrollo.

Murcia, 11 de diciembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Ilmos. Sres. Director General de Presupuestos y Finanzas e Interventor General.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

13837 ORDEN de 30 de noviembre de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre descatalogación y pérdida de la utilidad pública de una parcela del monte «La Navela y El Solán».

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, a instancia del Ayuntamiento de Blanca, para la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y pérdida de esta calificación, de una parcela de 2,1950 Has. de monte público, propiedad de dicho Ayuntamiento, número 41 del Catálogo, denominado «La Navela y el Solán», cuya cabida pública total es de 886,55 Has.

Resultando: Que con fecha 6 de marzo de 1992, la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Blanca, y previo informe del Arquitecto Técnico municipal, adoptó el acuerdo de solicitar de este Organismo la ocupación de 2,0340 Has. de dicho monte para la necesaria ampliación del recinto del cementerio municipal, complementándose esta petición con otro escrito del Alcalde de fecha 10 de abril del mismo año aclaratorio de que la propuesta formulada se refería a la descatalogación y no a la ocupación de la parcela, y concernía tanto a la superficie necesaria para la ampliación del cementerio, como a la ya ocupada en la actualidad por el mismo, de 0,1610 Has., resultando por lo tanto afectada una cabida de 2,1950 Has.

Resultando: Que iniciado el expediente de descatalogación en la Sección de Gestión Forestal, fue informado favorablemente por el Jefe de la Sección Territorial Tercera, justificándose la procedencia de la exclusión de la parcela en la carencia de incidencia en la misma de las circunstancias determinantes de la catalogación en su día, así como en la irrelevancia de su segregación para la integridad forestal del monte, y en el fin de interés general al que se destinará.

Resultando: Que fue evacuado el informe preceptivo de la Asesoría Técnica Jurídica.

Considerando: Que la carencia en la parcela de las circunstancias determinantes de la inclusión del monte en el Catálogo con que se justifica la exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, en relación con el 25, del Reglamento de la Ley de Montes de 22 de febrero de 1962, es causa de descatalogación y descalificación de la utilidad pública.

Considerando: Que el destino previsto por el Ayuntamiento para la parcela, es decir, la ampliación y fijación del recinto del cementerio municipal, así como la irrelevancia de su segregación para el conjunto del monte, propician una solución favorable a la propuesta.